

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

1518/11

USHUAIA, 24 JUN 2011

VISTO el expediente N° 007431-EC/2011 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación del Sello de Calidad Certificada de Tierra del Fuego.

Que en nuestra Provincia, el desarrollo de productos no tradicionales es llevado adelante por pequeños y medianos productores.

Que tales productos no presentan economías de escala por lo que la estrategia de competitividad no se sustenta en la cantidad y precio, sino en la diferenciación como estrategia de mercado.

Que para llegar a tal diferenciación es necesario crear una herramienta que comunique las características de la Provincia, su historia, su geografía y su cultura.

Que este proyecto está enmarcado en una serie de medidas vinculadas al desarrollo, diferenciación, generación de valor agregado y promoción de la producción local.

Que el mismo se sustenta en dos pilares fundamentales: mejorar los estándares de calidad en la producción y resaltar la vinculación del producto con la regionalidad y las características particulares de la Provincia.

Que respecto de la calidad, se pretende alcanzar atributos superadores, como son la sustentabilidad ambiental y económica, la responsabilidad social empresarial y la metodología artesanal.

Que referente a la regionalidad, la herramienta que se busca implementar es un sello de calidad como marca territorial.

Que en la construcción colectiva de imagen territorial es necesario identificar los activos tangibles e intangibles que posee la región en un símbolo que diferencie y reclame para sí valores únicos.

Que a través de la institucionalización de estas pautas rectoras se pretende generar un marco para la inclusión a futuro, de sectores y actividades que agreguen valor a nuestros recursos genuinos.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Sello de Calidad Certificada de Tierra del Fuego, como marca de la Provincia, el que podrá agregarse a otra marca como una marca añadida, siempre y cuando el producto o servicio cumpla las siguientes condiciones:

- demuestre estar vinculado al territorio de la Provincia por cuestiones ecológicas, culturales y/o sociales;
- demuestre el cumplimiento de indicadores de sostenibilidad social, económica y ambiental.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C y P. - S.L.L.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

c) acredite el cumplimiento de los parámetros normativos a crearse a tal fin. El cumplimiento de estas condiciones, las que determinen los protocolos correspondientes y la reglamentación del uso del sello, serán verificados por la autoridad de aplicación del presente, y será quien autorice y controle su uso.

ARTÍCULO 2º.- La creación del Sello de Calidad Certificada de Tierra del Fuego tiene por objetivo:

- a) Promover y resguardar la calidad de los productos elaborados en la Provincia, destacando sus atributos de valor significativos, constantes, mensurables y trazables.
- b) Impulsar y destacar la relación entre sociedad y territorio en un amplio rango de productos, cuya elaboración se efectúa en el territorio provincial.
- c) Fomentar la solidaridad en la cadena de producción-elaboración y entre las entidades que soliciten y obtengan el uso del Sello.
- d) Brindar a los consumidores una garantía de cumplimiento de los requisitos técnicos a través de un sistema de certificación.

ARTÍCULO 3º.- Designar a la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal como autoridad de aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- El Sello de Calidad Certificada de Tierra del Fuego será propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que poseerá su derecho exclusivo, pudiendo autorizar su uso en el marco del presente. El mismo deberá ser registrado por la autoridad de aplicación ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial – INPI en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados a partir del dictado del presente.

ARTÍCULO 5º.- Los principios conductores de aplicación general del Sello de Calidad Certificada de Tierra del Fuego se establecen en el Protocolo General que forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación establecerá los Protocolos Técnicos Específicos en los que se describan de manera detallada los atributos de un producto que le otorguen una calidad diferenciada acorde con la definición y alcance establecidos en el Protocolo General.

ARTÍCULO 7º.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los protocolos a los que se hace referencia en la presente norma, deberá estar avalado por una entidad certificadora debidamente acreditada ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) y registrada ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en caso de corresponder. Dicho aval constituirá una exigencia indispensable para que la autoridad de aplicación otorgue el permiso de uso del sello.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación creará un Comité Técnico, cuyos integrantes ejercerán sus respectivas representaciones y funciones con carácter "ad-honorem" y cuya misión será la de prestar asesoramiento, apoyo y promoción.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación queda expresamente facultada para dictar los actos administrativos que resulten conducentes a efectos de dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO 10º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1518/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C.y R. - S. E. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

C. P. Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMIA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1518/11

ANEXO I – DECRETO N°

SELLO DE CALIDAD CERTIFICADA DE TIERRA DEL FUEGO

PROTOCOLO GENERAL

Definición y alcance.

ARTÍCULO 1º.- El SELLO DE CALIDAD CERTIFICADA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante SELLO TDF, es una marca a la que pueden acceder todos los productores y prestadores de servicios radicados en la Provincia, que ofrecen una canasta de productos y servicios de calidad, basados en los principios y valores de respeto del medio ambiente, con garantía de calidad en su proceso de producción, con la participación de empresas comprometidas con el territorio, cooperando entre ellas y trabajando por la identidad regional.

ARTÍCULO 2º.- El SELLO TDF es, además, una marca de la Provincia que podrá agregarse a otra marca como una marca añadida, siempre y cuando un producto y/o servicio cumpla las siguientes condiciones:

1. demuestre estar vinculado al territorio de Tierra del Fuego por cuestiones ecológicas, culturales y sociales;
2. demuestre un comportamiento que privilegie la calidad de los lazos entre actores, territorios, productos, servicios (ya sean agrícolas, turísticos, artesanales u otros), productores y consumidores.
3. acredite el cumplimiento de indicadores de sostenibilidad social, económica y ecológica;
4. acredite el cumplimiento de las normas que resulten aplicables.

Protocolo General.

ARTÍCULO 3º.- El SELLO TDF está organizado a través de los siguientes principios conductores, los que se deben transformar en criterios de aplicación:

- a) Favorecer las sinergias entre las diferentes organizaciones profesionales para una mejor valorización de los productos, servicios y del patrimonio de los territorios.
Trabajo en red de diferentes sectores, acciones de promoción y comercialización.
Trabajo en común de técnicos de diferentes actores. Instancias de Concertación entre actores del sector o intersectorial.
- b) Crear vínculos entre los diferentes actores intra e intersectoriales, y entre los productores y los consumidores del territorio, y de otros territorios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina 1518/11

Poder Ejecutivo

Redes empresariales. Aproximación de consumidores y productores. Proyectos entre distintos sectores.

c) Garantizar la identificación del producto o servicio sobre valores comunes y compartidos por los actores del territorio.

Identificación de aspectos específicos al territorio. Identificar los productos o procesos usando aspectos diferenciadores relacionados con el territorio. Son aspectos del capital cultural reconocidos como patrimonio local por parte de los habitantes del territorio. Deben poder identificar lo que distingue al territorio como diferente de otro lugar. La diferenciación deberá basarse en activos, recursos y relaciones propias del territorio. Identificación de activos tangibles e intangibles que poseen los territorios y que le garantizan aspectos diferenciales. Identidad Territorial, Calificación del producto en base a su conexión con el territorio, basado ya sea en el "saber hacer desarrollado por los pobladores rurales en la producción y/o transformación de bienes agrícolas", "las condiciones agroecológicas propias del territorio al igual que el medio ambiente", "las redes sociales de producción", "la cultura", "las actividades productivas", "la historia", "cocina", "fiestas" "formas de manejo de los recursos naturales", "tradición", u otros aspectos.

d) Responder a nuevas demandas de los consumidores y usuarios.

Promover el cumplimiento de los requisitos de inocuidad de los productos (Buenas Prácticas Manufactureras, Buenas Prácticas Agrícolas, Sistema de Análisis de Riesgo y Puntos Críticos de Control), de acuerdo a la complejidad de la producción y/o elaboración).

Promover la agricultura biológica e integrada así como el turismo sostenible.

Promover nuevos circuitos de ventas.

e) Garantizar que las empresas y entidades que porten la marca sean socialmente responsables y que sus productos o servicios tengan otros atributos más allá de los mínimos exigidos por la legislación de aplicación.

Se deberán establecer los parámetros de calidad que garanticen que las empresas sean económicamente viables, medioambientalmente respetuosas y socialmente comprometidas.

Económicamente viables: uso de recursos locales, comercialización responsable, implicación en el desarrollo local de la actividad, entre otros aspectos.

Calidad ambiental: deberá tenerse en cuenta el ahorro de agua, energía y materias primas, gestión adecuada de los residuos, la no contaminación, la compra responsable y la integración en el entorno, entre otros aspectos.

Compromiso social: se tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades dentro de la empresa, la inter cooperación, la participación de los trabajadores, la formación y la competencia leal, entre otros.

f) Exigir paulatinamente a toda la cadena de proveedores y clientes en la que el grupo solicitante o empresa está incluida, que, dentro de lo posible y considerando las diferencias propias de cada sector, adopten los criterios de

ES COPIA FIEL DEL ORIG

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro

" D.G.D.C. y R. - S.L.y T. "

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina 1518/11

Poder Ejecutivo

**aplicación establecidos en el presente Protocolo General, y, si aplica,
certifiquen el SELLO TDF.**

Los requisitos de viabilidad económica, respeto medioambiental, compromiso social deberán ser exigidos paulatinamente hacia proveedores de materias primas, materiales de embalaje, locales de venta al público, o sea a todos los actores de la cadena de producción.

Prevalecerá la compra de ingredientes de empresas o grupos que sean portadores del sello. Un producto gourmet o un elaborado, podrá adquirir materias primas o ingredientes de empresas o grupos que estén en un período de implementación de los requisitos, o, incluso, de empresas que aún no presenten esa característica, aunque se deberá solicitar una paulatina alineación al SELLO TDF cuando se trate de grupos o empresas locales, o a los criterios de aplicación aquí descriptos y certificados por otros esquemas de certificación de calidad, cuando se trate de empresas fuera del territorio de la Provincia.

Solicitantes.

ARTÍCULO 4º.- Podrán solicitar el uso del SELLO TDF los productores, agrupaciones de productores o transformadores interesados en el mismo producto y/o servicio, radicados en la Provincia, con perspectivas de permanencia.

Gestión y Control.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación dictará el reglamento de funcionamiento y será la responsable de otorgar o retirar el uso del SELLO TDF.

GTE

C.P. Hiram Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

Minseccopib
MARIA FABIANA RIOS
CONSERVADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C.y R.-SjL y T.